



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD

“MODIFICACION DE REGLAMENTO ESPECIFICO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL COVID-19” DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

RESOLUCIÓN H.D. N°36/2020

Santa Cruz, 09 de Octubre de 2020

VISTOS

La Constitución Política del Estado, La Ley 1178 de “Administración y Control Gubernamental, Decreto Supremo N°4174 de 4 de marzo de 2020, Decreto Supremo N°4314 de 27 de agosto de 2020, Resoluciones del Honorable Directorio 006/2020 y 007/2020 respectivamente, el “Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud”, el Informe Técnico con CITE: OFN/DNS/DNPS-DNF-NI-0326/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, Informe Legal con CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-00590/2020 de fecha 08 de octubre de 2020 y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y;

CONSIDERANDO

Que, en atención Nota ADLP-AL-CI-373/2020 de Administración Departamental La Paz que solicita la consideración de la modificación del Reglamento Específico para la Contratación Directa Excepcional de medicamentos, insumos, reactivos, dispositivos médicos, equipamiento médico de bioseguridad, servicios de consultoría en línea de personal en salud, para la prevención y control de la “emergencia de salud pública de importancia internacional por el coronavirus (COVID-19)”, conforme a la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo N°4314 de 27 de agosto de 2020 mediante Resolución de Directorio con el fin de adecuar a normativa actual y vigente. El CITE: ADLP-AL-CI-445/2020 de 22 de septiembre de 2020, mediante la cual remite para consideración el proyecto de “REGLAMENTO ESPECIFICO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE MEDICAMENTOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MÉDICO, VACUNAS, TUBOS DE OXIGENO, SERVICIOS DE CONSULTORÍA, SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE PERSONAL EN SALUD Y OTROS QUE SE UTILICEN PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PROVOCADO POR EL CORONAVIRUS (COVID -19), EN EL MARCO DE LOS D.S. N°4171 y N°4314 DE 04 DE MARZO Y 27 DE AGOSTO DE 2020”, como una propuesta normativa específica a objeto de su aprobación mediante Resolución de Directorio, si así lo considera pertinente y necesario. Nota Interna CITE. OFN/DNS/DNPS/DNF-NI-0326/2020 de 30 de septiembre de 2020, mediante la cual concluye que es necesario y pertinente realizar la modificación del Reglamento Específico para la Contratación Directa Excepcional, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo 4314 de 27 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO

Que, revisado el Reglamento Específico para Contratación Excepcional para la Gestión 2020, aprobado y modificado mediante Resoluciones del Honorable Directorio 006/2020 y 007/2020 respectivamente, se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 4174 de 4 de marzo de 2020,

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



que tiene por objeto el autorizar al Ministerio de Salud, a las entidades territoriales autónomas, y a las entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo, de manera excepcional, efectuar la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, y servicios de consultoría de personal en salud, para la prevención, control y atención de la “emergencia de salud pública de importancia internacional” provocada por el coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo N°4314 de 27 de agosto de 2020 en sus Disposición Adicional Única establece autorizar al Ministerio de Salud, a las entidades territoriales autónomas, y a las entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo, de manera excepcional para la gestión 2020, efectuar la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, vacunas, tubos de oxígeno, servicios de consultoría y otros que se utilicen para la prevención, control y atención dentro del territorio nacional provocado por el Coronavirus (COVID-19).

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

Que, conforme el análisis de la solicitud y la normativa precitada se considera necesaria la modificación del Reglamento Específico para Contratación Excepcional para la Gestión 2020, aprobado y modificado mediante Resoluciones del Honorable Directorio 006/2020 y 007/2020 respectivamente, debido a la emisión del Decreto N° 4314 de 27 de agosto de 2020, conforme a su **Disposición Adicional Única**.

Que, el Informe Técnico con CITE: OFN/DNS/DNPS-DNF-NI-0326/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020 **CONCLUYE** es necesario y pertinente realizar modificaciones al Reglamento Específico para la Contratación Directa Excepcional, conforme a lo establecido el Decreto Supremo N°4314 de 27 de agosto de 2020, en su **Disposición Adicional Única**-Parágrafo I. Se autoriza al Ministerio de Salud, a las entidades territoriales autónomas, y a las entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo, de manera excepcional para la gestión 2020, efectuar la contratación de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, **vacunas, tubos de oxígeno**, servicios de consultoría y **otros** que se utilicen para la prevención, control y atención dentro del territorio nacional provocado por el Coronavirus (COVID-19), y **RECOMIENDA** que

ante lo dispuesto por el Decreto Supremo 4314 es procedente la Modificación del Reglamento Específico de Contratación Excepcional conforme la solicitud de la Administración La Paz.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Legal con CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-00590/2020 de fecha 08 de octubre de 2020 **CONCLUYE** que, es necesario y pertinente realizar modificaciones al Reglamento Específico para la Contratación Directa Excepcional, conforme a lo establecido el Decreto Supremo N°4314 de 27 de agosto de 2020, en su **Disposición Adicional Única**- Parágrafo I. Se autoriza al Ministerio de Salud, a las entidades territoriales autónomas, y a las entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo, de manera excepcional para la gestión 2020, efectuar la contratación de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, **vacunas, tubos de oxígeno**, servicios de consultoría y **otros** que se utilicen para la prevención, control y atención dentro del territorio nacional provocado por el Coronavirus (COVID-19).

Que, el Informe Legal con CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-00590/2020 de fecha 08 de octubre de 2020 **RECOMIENDA** que, sin perjuicio de la conclusión precitada y toda vez que el proyecto denominado “**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MÉDICO, VACUNAS, TUBOS DE OXIGENO, SERVICIOS DE CONSULTORÍA, SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE PERSONAL EN SALUD Y OTROS QUE SE UTILICEN PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PROVOCADO POR EL CORONAVIRUS (COVID -19), EN EL MARCO DE LOS D.S. N°4171 y N°4314 DE 04 DE MARZO Y 27 DE AGOSTO DE 2020**”, no contraviene ninguna normativa legal vigente, el mismo debe ser

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Ure
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



remitido al Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su consideración y análisis pertinente.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a la revisión y análisis de los antecedentes y normativa precedentemente citados, así también, los Informes Técnico y Legal que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución, se tiene que los mismos se enmarcan en las directrices normativas para el presente caso, por lo que el Honorable Directorio determina necesario se pronuncie al respecto en uso de sus facultades y competencias conferidas y establecidas en el artículo 12° del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12° DEL ESTATUTO ORGÁNICO.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la "**MODIFICACION DE REGLAMENTO ESPECIFICO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL COVID-19**" de la Caja Petrolera de Salud conforme lo establecen los informes: Informe Técnico CITE: OFN/DNS/DNPS/DNF-NI-0326/2020 de fecha 30 de Septiembre de 2020, Informe Legal con CITE: OFN/DGE/DNAL-NI-0590/2020 de fecha 08 de Octubre de 2020 y toda la documentación anexa y adjunta, las cuales forman parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO. – Se **DISPONE** que la Dirección General Ejecutiva, la Dirección Nacional Administrativa Financiera, la Dirección Nacional de Salud, Instituto Oncológico Nacional, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales y Subzonales de la Caja Petrolera de Salud y demás instancias que correspondan, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, archívese y envíese copias a la Dirección General Ejecutiva, Dirección Nacional Administrativa Financiera y demás instancias que corresponda.

Dr. Gueider Salas Ferrufino
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO.

Cra. María Rosa Paz Castellanos
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS

Dr. Oscar Fernando Castedo Cadario
RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD

Lic. Rosario Moreno Méndez
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS

Lic. Myreisa Sequeiros Crespo
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS

Sr. Walter Suarez Escalera
RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)

Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera
RPTTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo